

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 95/2006. (PD. 3780/2006).

NIG: 1101242C20060000426.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 95/2006. Negociado: B.
 Sobre: Solicitud de declaración de heredera universal.
 De: Doña Dolores Delgado Zarco.
 Procuradora: Sra. Ana María Gutiérrez de la Hoz.
 Letrado: Sr. Miguel Angel Sepúlveda Toledo.
 Contra: Ministerio Fiscal y personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 95/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de doña Dolores Delgado Zarco contra Ministerio Fiscal y personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento sobre solicitud de declaración de heredera universal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Cádiz, a diecinueve de junio de dos mil seis.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 95/06 a instancias de doña Dolores Delgado Zarco, representada por la Procuradora Sra. Gutiérrez de la Hoz y asistida del Letrado Sr. Sepúlveda Toledo, contra el Ministerio Fiscal y contra las personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento, siendo el objeto del pleito la declaración de heredera universal...”

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Dolores Delgado Zarco declaro que la misma es la heredera universal de la herencia del difunto don Juan Delgado Peralta por ser doña Dolores la persona que reunía los requisitos establecidos por el causante en la cláusula segunda de su testamento, otorgado en esta ciudad el 25 de julio de 1995, ante el Notario don Mariano Toscano San Gil, al número 2.188 de su Protocolo. No ha lugar a hacer imposición alguna de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a la demandante, al Ministerio Fiscal y a los demandados rebeldes, a éstos mediante edictos publicados no sólo en el tablón de anuncios de este Juzgado sino también en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifes-

tando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en situación de rebeldía procesal, personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecinueve de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1612/2005. (PD. 3779/2006).

NIG: 2906742C20050032417.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 1612/2005.
 Negociado: 2T.
 De: Doña Dolores Velasco González.
 Procurador: Sr. Francisco J. Martínez del Campo.
 Contra: Don Juan Pedro Trescastro Padial.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1612/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Dolores Velasco González contra Juan Pedro Trescastro Padial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 56

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Diez de marzo de dos mil seis.
 Parte demandante: Dolores Velasco González.
 Abogado: Javier Dago Torres.
 Procurador: Francisco J. Martínez del Campo.
 Parte demandada: Juan Pedro Trescastro Padial.
 Abogado:
 Procurador:
 Objeto del juicio: Desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco J. Martínez de Campo, en nombre y representación de doña Dolores Velasco González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la vivienda sita en C/ Francisco López López, núm. 25, planta 1.ª, de Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Juan Pedro Trescastro Padial a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas reclamadas vencidas, que ascienden a seiscientos euros (600 euros) y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, así como al pago de los intereses devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Juan Pedro Trescastro Padial, extiendo y firmo la presente en Málaga, 1 de septiembre de 2006.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 186/2006. (PD. 3778/2006).

NIG: 2906742C20060004136.
Procedimiento: J. Verbal (N) 186/2006.
Negociado: FA.
Sobre: J. Verbal 186/06.
De: Doña Ana Arrabal Carmona.
Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.
Letrado: Sr. Pérez Cabello, José Ignacio.
Contra: Doña Milagros Ruz Arce.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 186/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Ana Arrabal Carmona contra Milagros Ruz Arce sobre J. Verbal 186/06, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM 152/06

En Málaga, a 4 de julio de 2006.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 186/06, a instancia de doña Ana Arrabal Carmona, representada por la Procuradora Sra. Moreno Villena, y asistida del Letrado Sr. Pérez Cabello, contra doña Milagros Ruz Arce.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la Sra. Ruz Arce a: a) Realizar las obras, actuaciones y reparaciones necesarias en su vivienda a fin de subsanar la avería que ha causado daños en el inmueble de la demandante; b) reparar los daños ocasionados en la vivienda de la Sra. Arrabal Carmona mediante la ejecución de las siguientes partidas: en primer lugar, picado y enlucido con yeso de PH DE c. de baño con 4 m², y pequeño andamiaje; en segundo lugar, pintar con pintura plástica dormitorio completo con 39 m² colocando 12 ml de cenefa adhesiva, PV de pasillo con 6 m², y PH con 2 m², PH de c. de baño con 4 m², salón completo con 67 m², dormitorio principal completo con 29 m², PV de salita con 6 m² y PV color con 7 m², PH de entrada con 4 m², rascado y emplastecido de zonas afectadas con 8 m², y poner «gotelet» a zonas afectadas con 3 m²; y en tercer lugar, sustituir 7 m² de papel pintado en dormitorio principal; y c) abonar a la Sra. Arrabal Carmona la cantidad de 85,60 euros por los daños ocasionados en dos cuadros del salón y en las cortinas del dormitorio y dormitorio principal de su vivienda. Igualmente condeno en costas a doña Milagros Ruz Arce.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Milagros Ruz Arce, extiendo y firmo la presente en Málaga, 4 de septiembre de 2006.- El/La Secretario.